

La solicitud de financiación, en el caso d., vendrá acompañada de los documentos siguientes:

- Borrador de convocatoria o documentos que vayan a regir la misma, así como los Informes preceptivos.
- Memoria de la operación a realizar.
- Aceptación formal previa del Beneficiario de las instrucciones previamente transmitidas por la AG o la AC en relación con la naturaleza de las operaciones previstas.
- Indicación expresa sobre si la operación pretendida va a generar, o no, Ingresos Netos y, además, proporcionar una estimación de los mismos en base a unos elementos básicos que la definan.
- En el caso en que el Beneficiario pretenda formalizar la operación mediante un convenio de colaboración con el OI, deberá remitir, además, un borrador del convenio, en el que se recogerán los términos detallados de la operación a cofinanciar: gasto elegible y ayuda, descripción de las tareas e inversiones a realizar con su importe económico, plazos, resultados y disposiciones para la gestión y supervisión de la operación, incluido el procedimiento para acordar cambios en la misma.

No obstante, si la solicitud de financiación es previa a la existencia de los documentos descritos, el organismo solicitante incluirá información suficiente, en fase de borrador, que permita al Organismo Intermedio emitir una opinión acerca de su adscripción al programa.

La solicitud de financiación, en el caso e. vendrá acompañada de los documentos siguientes:

- Memoria de la operación a realizar para el resto de operaciones y, en su caso, borrador de la convocatoria de ayudas.
- Aceptación formal previa del Beneficiario de las instrucciones previamente transmitidas por la AG o la AC en relación con la naturaleza de las operaciones previstas.
- Indicación expresa sobre si la operación pretendida va a generar, o no, Ingresos Netos y, además, proporcionar una estimación de los mismos en base a unos elementos básicos que la definan.
- Documentación adicional requerida expresamente en la Convocatoria de expresiones de interés correspondiente.
- En el caso en que el Beneficiario pretenda formalizar la operación mediante un convenio de colaboración con el OI, deberá remitir, además, un borrador del convenio, en el que se recogerán los términos detallados de la operación a cofinanciar: gasto elegible y ayuda, descripción de las tareas e inversiones a realizar con su importe económico, plazos, resultados y disposiciones para la gestión y supervisión de la operación, incluido el procedimiento para acordar cambios en la misma.

No obstante, si la solicitud de financiación es previa a la existencia de los documentos descritos, el organismo solicitante incluirá información suficiente, en fase de borrador, que permita al Organismo Intermedio emitir una opinión acerca de su adscripción al programa.

Nota: En el Programa FEDER de Melilla 2021-2027 no están previstos "grandes proyectos" ni instrumentos financieros.

4. Selección adecuada de las operaciones y/o actuaciones

Recibida la solicitud de financiación del Beneficiario y tomada razón en el registro específico, el OI aplicará los Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa (en adelante CPSO), con las siguientes cautelas:

1) El OI garantizará que la selección de las operaciones para su financiación se realiza de conformidad con los Criterios y Procedimientos para la Selección de Operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento y de acuerdo con lo establecido en el artículo 73.2 del RDC. Todos estos aspectos deberán quedar reflejados en la correspondiente lista de comprobación en la fase de selección de operaciones.

2) El OI se asegurará de que no se seleccionan operaciones que hayan concluido materialmente o se hayan ejecutado íntegramente antes de que el Beneficiario presente al OI la solicitud de financiación conforme al Programa, al margen de que el Beneficiario haya efectuado todos los pagos seleccionados. Es decir, no es obligatorio que el acto de selección de la operación sea previo al inicio de la ejecución, pero en todo caso debe ser anterior a su finalización (artículo 63.6 RDC).

3) Además, cuando se trate de convocatorias de Ayudas de Estado incluidas en el Régimen de Exención por Categorías, de entre las comprobaciones que se realizarán estará el cumplimiento del efecto incentivador, sin perjuicio de lo establecido en el art. 6.5 del RGEC.

4) El OI se cerciorará de que, si la operación ha comenzado antes de presentarse una solicitud de financiación a la autoridad de gestión, se ha cumplido la normativa aplicable a la operación, (artículo 73.2.f).